



Universidad de Valladolid
Facultad de Ciencias Económicas
y Empresariales

Trabajo Fin de Grado

Grado en Finanzas, Banca y Seguros

**Impacto de la fiscalidad en la planificación
financiera personal: el IRPF**

Presentado por:

María Mata Martín

Tutelado por:

María Mercedes Molpeceres Abella

Valladolid, 9 de julio 2025

RESUMEN

Este Trabajo de Fin de Grado tiene como objetivo analizar el impacto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en los hogares españoles, centrándose exclusivamente en la fiscalidad del ahorro financiero. Este análisis está dirigido a aquellos hogares de residentes en Comunidades Autónomas de régimen común que tributan por este impuesto y que destinan parte de su renta disponible a la inversión en activos financieros. Se analizará la repercusión fiscal que tienen estos instrumentos en la base imponible del ahorro, identificando cuales son los que generan una mayor carga tributaria. Del mismo modo, se examina la evolución de las carteras financieras de los hogares, con el propósito de determinar en qué medida el régimen fiscal vigente influye en sus decisiones de inversión.

Se concluirá con una reflexión general sobre el papel que desempeña la fiscalidad del ahorro en el comportamiento financiero de los hogares españoles.

PALABRAS CLAVE: Hogares, carteras, ahorro, activos financieros, IRPF.

ABSTRACT

The objective of this Final Degree Project is to analyze the impact of the Personal Income Tax (IRPF) on Spanish households, with a focus exclusively on the taxation of financial savings. This analysis is aimed at households residing in Autonomous Communities under the common system that pay this tax and allocate part of their disposable income to investing in financial assets. The fiscal impact of these instruments on the taxable base of savings will be analyzed, identifying which ones generate the greatest tax burden. Similarly, the evolution of household financial portfolios will be examined to determine the extent to which the current tax regime influences their investment decisions.

The project concludes with a general reflection on the role that savings taxation plays in the financial behavior of Spanish households.

KEY WORDS: Household, investment portfolio, household savings, working capital, personal income tax.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. Objetivo	7
1.2. Metodología	7
1.3. Estructura	8
2. LOS HOGARES ESPAÑOLES COMO UNIDADES CONTRIBUYENTES.	8
2.1. Definición de unidad familiar a efectos fiscales.	8
2.2. Renta disponible de los hogares.	9
3. EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF).	10
3.1. Naturaleza, objetivo y ámbito de aplicación.	10
3.2. El sujeto pasivo.	11
3.3. Modalidades de tributación	11
3.4. Rendimientos del capital mobiliario.	14
4. EL AHORRO EN LOS HOGARES ESPAÑOLES.	16
4.1. Composición de las carteras de los hogares.	16
4.2. Principales activos financieros.	17
4.3. Evolución de las carteras de los hogares.	18
4.3.1. Evolución del peso de cada activo financiero en las carteras de los hogares.....	19
4.3.2. Evolución de los hogares poseedores de cada activo.	20
4.3.3. Análisis del valor de los activos financieros en los hogares españoles. ...	21
4.4. Rendimientos del capital mobiliario integrados en la BIA.	22
5. EL IRPF Y SU IMPACTO EN LAS CARTERAS DE VALORES DE LOS HOGARES.	24
5.1. Tributación de los distintos rendimientos del capital mobiliario.	25
5.1.1. Rendimientos obtenidos por la participación en fondos propios de cualquier entidad.	25
5.1.2. Rendimientos procedentes de la cesión a terceros de capitales propios.	27
5.1.3. Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y operaciones de capitalización	29
6. CONCLUSIONES.	32
BIBLIOGRAFÍA	34
WEBGRAFÍA	34

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Componentes de la renta bruta disponible de los hogares.	9
Ilustración 2. Operaciones financieras que tributan en IRPF como parte de la BIA. ..	15
Ilustración 3. Operaciones financieras que tributan en IRPF como parte de la BIG. ..	15

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Evolución del número de declaraciones individuales/conjuntas 2017-2022 .	12
Tabla 2. Composición de las carteras de los hogares 2017-2022.	19
Tabla 3. Porcentaje de hogares poseedores de cada tipo de activo 2017-2022.	20
Tabla 4. Riqueza de los hogares españoles en cada activo.	21
Tabla 5. Rendimientos de capital mobiliario integrados en la BIA año 2023.	23
Tabla 6. Tributación de las acciones como parte de la BIA en el IRPF.	26
Tabla 7. Tributación de los intereses de cuentas y depósitos en la BIA del IRPF.	27
Tabla 8. Tributación de los activos de Deuda Pública en la BIA del IRPF.	28
Tabla 9. Tributación seguros de vida mixtos o de inversión	32

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Evolución de las declaraciones individuales/conjuntas 2017-2022	13
--	----

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

Abreviatura	Significado
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
BIA	Base Imponible del Ahorro
BIG	Base Imponible General
BME	Bolsas y Mercados Españoles
CNMV	Comisión Nacional del Mercado de Valores
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
LIRPF	Ley del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Objetivo

El objetivo primordial de este trabajo es analizar el impacto que tiene la fiscalidad, concretamente el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), sobre el ahorro financiero de los hogares españoles.

Se analizará, desde el punto de vista de la unidad familiar, cómo la carga tributaria de este impuesto influye en la elección de una estrategia a la hora de distribuir su ahorro.

Se ha escogido este tema de análisis porque, durante la formación académica, se ha puesto un gran énfasis en la rentabilidad y riesgo de las carteras y de los diferentes activos financieros, dejando en un segundo plano el papel que sobre ellos ejerce la fiscalidad.

1.2. Metodología

Para la elaboración de este trabajo se han utilizado e interpretado diversas fuentes de información, entre ellas, encuestas financieras realizadas por el Banco de España a las familias, así como la legislación vigente sobre el IRPF recogida en la LIRPF 35/2006 del 28 de noviembre¹ y en el Real Decreto 439/2007 del 30 de marzo² y su aplicación en la planificación financiera de los hogares.

Además, se han consultado diferentes informes y estudios publicados por instituciones financieras y organismos oficiales como son el Ministerio de Hacienda, la AEAT, la CNMV y el BME, junto con bibliografía especializada en materia tributaria sobre operaciones y productos financieros.

¹ Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio

² Real Decreto 439/2007. De 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

1.3. Estructura

El presente trabajo comienza con la contextualización y descripción de los hogares españoles definidos como unidades familiares desde el punto de vista fiscal, por ser el objeto central del estudio. Asimismo, se analiza la composición de la renta disponible de estos hogares, distinguiendo entre consumo y ahorro, centrándonos en este último.

Como el trabajo está centrado en la fiscalidad que afecta directamente al ahorro de los hogares españoles, se aborda el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como principal tributo que grava sus rentas. Se explican los aspectos más relevantes relacionados con el impuesto que afectan directamente a la planificación de las familias.

A continuación, se estudia el ahorro financiero de los hogares españoles, la composición de sus carteras y su evolución a lo largo de los últimos años. Así como su carga tributaria y su peso dentro de la base imponible del ahorro.

2. LOS HOGARES ESPAÑOLES COMO UNIDADES CONTRIBUYENTES.

2.1. Definición de unidad familiar a efectos fiscales.

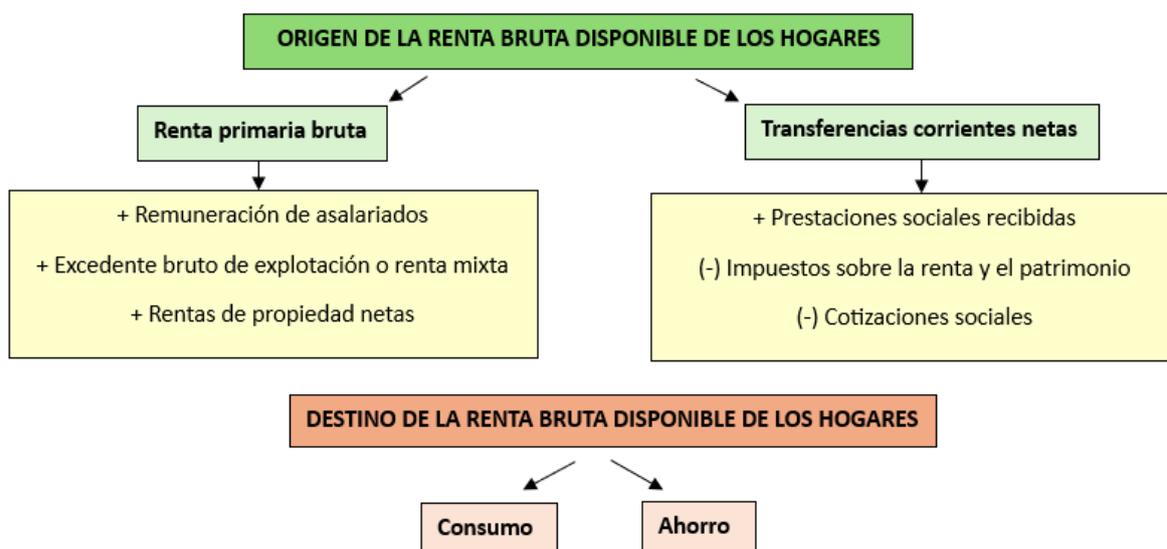
A efectos del IRPF, se reconocen hasta dos modalidades de unidad familiar (art. 82 LIRPF). La primera modalidad definida es aquella en la que existe un vínculo matrimonial y los cónyuges no se encuentran legalmente separados. En este caso, la unidad familiar está formada por ambos cónyuges, sus hijos menores de edad excepto, aquellos que vivan de forma independiente o con mayoría de edad incapacitados legalmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. La segunda modalidad de unidad familiar se distingue de la anterior por no existir un vínculo matrimonial o porque los cónyuges se encuentran legalmente separados y el contribuyente tiene hijos menores de edad o con mayoría de edad sujetos a patria potestad prorrogada. Esta unidad familiar se encuentra formada por el progenitor con todos los hijos mencionados anteriormente que convivan con él.

Es importante destacar que ninguna persona podrá ser considerada simultáneamente miembro de más de una unidad familiar y que el tipo y composición de la unidad familiar se determina según la situación a 31 de diciembre de cada año.

2.2. Renta disponible de los hogares.

La renta bruta disponible de los hogares es un concepto fundamental en el análisis al reflejar los ingresos efectivos con los que cuentan las familias para destinar al consumo o al ahorro. Este indicador se obtiene a partir de la renta primaria, a la que se suman las transferencias netas recibidas y se restan los impuestos y cotizaciones sociales. Esta renta disponible permite evaluar el poder adquisitivo de los hogares.

Ilustración 1. Componentes de la renta bruta disponible de los hogares.



Fuente: Elaboración propia a partir del INE (2024)

Las familias españolas suelen decidir la composición y uso de su ahorro atendiendo a su situación, la rentabilidad prevista para dicho ahorro y su aversión al riesgo. Así, entre los destinos del ahorro destacan la adquisición de activos financieros o activos reales, la ayuda económica a familiares o la generación de reservas para imprevistos. En este caso, nos centraremos solamente en la parte de su ahorro dirigida hacia diferentes activos financieros.

3. EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF).

3.1. Naturaleza, objetivo y ámbito de aplicación.

Según la AEAT y LIRPF, el IRPF es un impuesto directo, progresivo y personal que tiene como objetivo gravar la renta de las personas físicas teniendo en cuenta su situación individual y familiar.

Tiene obligación de presentar la declaración de este impuesto toda persona física con residencia habitual en el territorio español durante el año natural correspondiente al impuesto y que haya obtenido rendimientos, ganancias, pérdidas patrimoniales e imputaciones de renta sujetas a tributación, independientemente de su origen y de la procedencia del pagador.

La LIRPF establece un umbral mínimo de ingresos por debajo del cual no es obligatorio presentar la declaración. Aun así, muchas personas físicas no obligadas declaran de manera voluntaria ya sea para acceder a beneficios fiscales para regularizar su situación fiscal.

Este impuesto se aplica en todo el territorio español estando cedido parcialmente a las Comunidades Autónomas. Presenta particularidades para Canarias, Ceuta y Melilla, que disponen de regímenes especiales, y en el País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra, con sus regímenes forales. La citada cesión parcial a las Comunidades Autónomas se refiere a la posibilidad de regular aspectos como la tarifa impositiva autonómica y el establecimiento de ciertas deducciones autonómicas. Siempre dentro del respeto a la Ley Orgánica 22/2009, del 18 de diciembre, del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

En este trabajo, nos centraremos en aquellos hogares españoles o unidades familiares que tributan por el IRPF y residen en Comunidades Autónomas de régimen común excluyendo, por tanto, los regímenes especiales y forales previamente señalados.

3.2. El sujeto pasivo.

Es contribuyente del IRPF toda persona física con residencia en el territorio español, independientemente de su nacionalidad, y ciertas personas con nacionalidad española y residencia en el extranjero.

En este sentido, se consideran residentes en España las personas físicas que permanezcan en el territorio español durante más de 183 días al año, aquellas que tengan en España el centro de intereses económicos y aquellas personas físicas que tanto su cónyuge no separado legalmente como sus hijos menores de edad residan habitualmente en España. También se incluyen como contribuyentes a quienes teniendo nacionalidad española y residencia en el extranjero sean miembros de misiones diplomáticas, organismos internacionales, etc.

Por último, serán contribuyentes por el IRPF, en aplicación de una presunción legal que admite prueba en contrario, aquellas personas físicas que modifiquen su residencia a un paraíso fiscal o jurisdicción no cooperativa durante el año del cambio de residencia y los cuatro periodos posteriores.

3.3. Modalidades de tributación

Como norma general, la declaración del impuesto se presenta de manera individual, es decir, cada contribuyente presenta su declaración por separado. Esto implica que cada persona declara únicamente sus ingresos y se beneficia de sus deducciones personales. Esta opción es la más común y ventajosa cuando los integrantes de la unidad familiar cuentan con ingresos similares, dada la progresividad de este impuesto.

No obstante, la Agencia Tributaria permite a aquellas personas que se encuentren incluidas en una unidad familiar declarar por el IRPF de forma conjunta presentando una única declaración. De esta forma, todas las rentas obtenidas por los miembros de la unidad se suman, tributan conjuntamente y responden solidariamente del pago del impuesto. Es importante tener en cuenta que, aunque se presente una declaración conjunta, se utilizan esencialmente las mismas reglas que en la tributación

individual para determinar las bases imponibles, liquidables y determinar la deuda tributaria.

Existen situaciones especiales como, por ejemplo, en el caso de parejas de hecho a las que no se permite declarar de manera conjunta como unidad familiar. En este caso, solo uno de los progenitores puede incluir a los hijos que cumplan los requisitos ya comentados en su declaración.

Si los contribuyentes se encuentran separados o divorciados legalmente, únicamente el progenitor que tenga asignada la guarda y custodia de los hijos en la fecha de devengo podrá incluirles en su declaración. En cambio, si la custodia es compartida, uno de los dos puede presentar declaración conjunta con ellos, mientras que el otro deberá optar por la modalidad individual.

A continuación, se recoge la evolución de las dos modalidades de tributación entre los periodos de 2017 y 2022. De este modo, podemos observar cómo ha variado la preferencia de los contribuyentes por una u otra opción, en respuesta a factores como los cambios en la normativa fiscal o en su situación económica o familiar.

Tabla 1. Evolución del número de declaraciones individuales/conjuntas 2017-2022

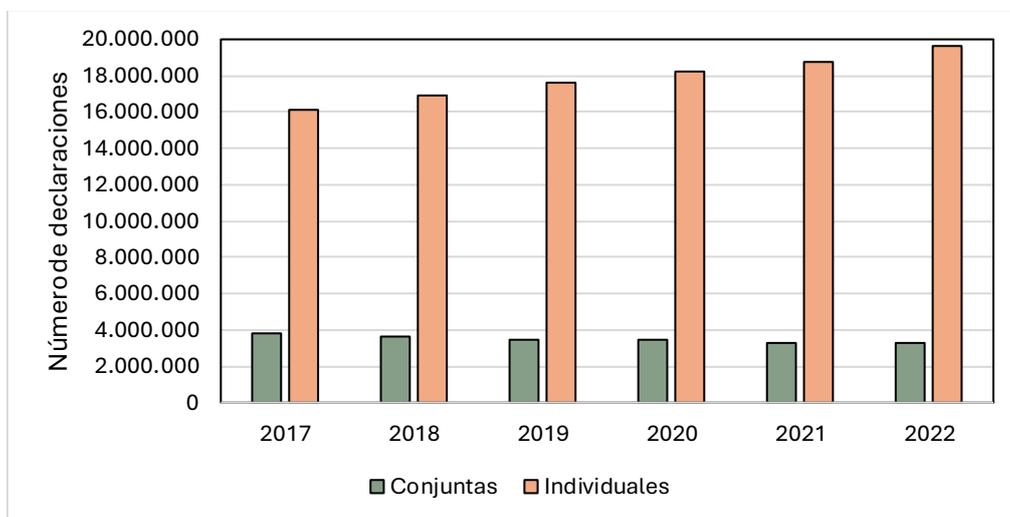
Ejercicio	Individuales		Conjuntas		Total
	Número	% s/total	Número	% s/total	
2017	16.088.907	80,8%	3.824.332	19,2%	19.913.239
2018	16.930.598	82,2%	3.678.133	17,8%	20.608.731
2019	17.577.221	83,6%	3.451.665	16,4%	21.028.886
2020	18.214.663	84,2%	3.424.132	15,8%	21.638.795
2021	18.724.517	84,9%	3.324.031	15,1%	22.048.548
2022	19.592.926	85,6%	3.305.146	14,4%	22.898.072

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria (2022).

Entre los años 2017 y 2022, se observa el gran predominio de la tributación individual que se ve incrementado durante todo el periodo. En 2017 el 80,8% de las declaraciones fueron presentadas con esta modalidad, aumentando este porcentaje de

manera progresiva hasta alcanzar el 85,6% en 2022. Mientras tanto, la tributación conjunta evoluciona de forma contraria. Cada vez se presentan menos declaraciones conjuntas, siendo solo el 19,2% del total en 2017 y descendiendo paulatinamente hasta el 14,4% en 2022.

Gráfico 1. Evolución de las declaraciones individuales/conjuntas 2017-2022



Fuente: Elaboración propia con datos de la AEAT (2022).

La tributación conjunta, como ya hemos comentado, permite presentar una única declaración por unidad familiar, agrupando de esta manera todas las rentas obtenidas por sus integrantes. Esta opción puede resultar beneficiosa en casos en los que uno de los miembros de la unidad familiar no perciba rentas o sean escasas, ya que permite aplicar beneficios fiscales.

No obstante, como el IRPF es un impuesto progresivo, es decir, los tipos impositivos aumentan a medida que aumenta la base imponible, la tributación conjunta puede resultar poco ventajosa, especialmente si quienes declaran conjuntamente reciben rentas elevadas porque tributarían a unos tipos más altos que si declararan de manera individual.

Sin duda, la elección entre estas dos modalidades de declaración puede tener una gran repercusión económica. La creciente preferencia por la tributación individual también puede deberse a una mayor tendencia por parte de los contribuyentes a

maximizar sus beneficios fiscales, cada vez destinan más tiempo y recursos a revisar la opción más favorable teniendo en cuenta su situación económica y familiar.

3.4. Rendimientos del capital mobiliario.

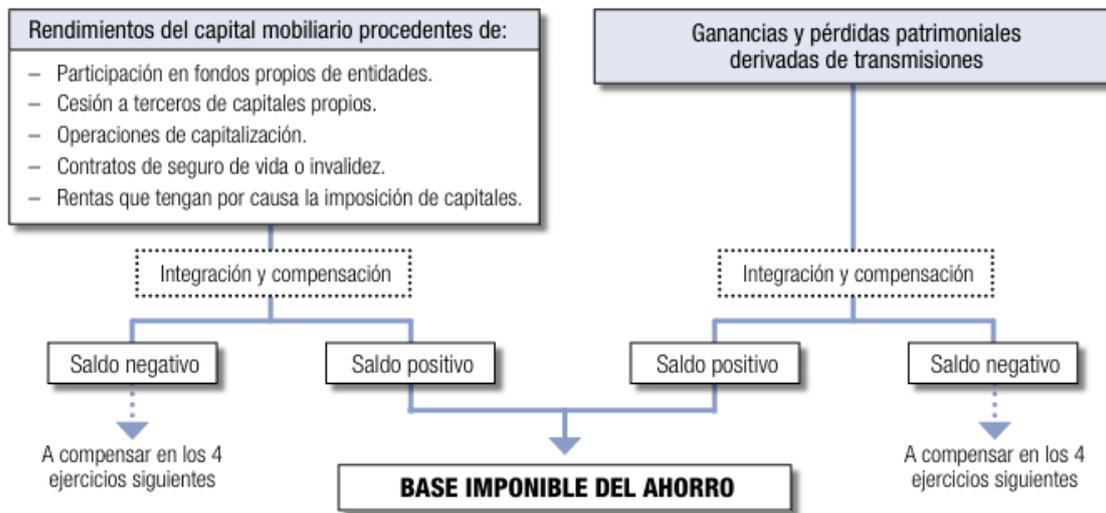
El IRPF clasifica las rentas del contribuyente en diversas categorías: los rendimientos del trabajo (que incluyen contraprestaciones como consecuencia de una relación laboral), los rendimientos del capital (procedentes de elementos patrimoniales independientes de la actividad económica del contribuyente), las ganancias o pérdidas patrimoniales (referentes a la transmisión de diferentes elementos de su patrimonio como inmuebles, acciones, etc.) y los rendimientos de actividades económicas (procedentes del trabajo profesional por cuenta propia).

Dentro de los rendimientos del capital, distinguimos entre rendimientos de capital inmobiliario, que incluyen los ingresos por arrendamiento de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas, y por otro lado, los rendimientos de capital mobiliario, que hacen referencia a aquellos ingresos obtenidos por la cesión de capitales propios a terceros. Es precisamente en el ámbito de estos últimos rendimientos donde se enmarca el objeto de análisis de este trabajo.

Los rendimientos de capital mobiliario (art. 25 LIRPF) son aquellos obtenidos por la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad, como pueden ser dividendos, participaciones y otras utilidades relacionadas con la condición de socio, accionista o partícipe. También se consideran dentro de este tipo de rendimientos la cesión de derechos de uso o disfrute sobre valores representativos de la participación en fondos propios y la distribución de la prima de emisión de acciones o participaciones, con un tratamiento fiscal específico para los valores no cotizados. Abarcan, además, los rendimientos obtenidos por la cesión de capitales propios a terceros, como intereses o contraprestaciones percibidas por dicha cesión. Se incluyen los rendimientos de las cuentas bancarias, de la cesión de activos financieros con pactos de recompra y de las transmisiones o amortización de valores. En este tipo de casos, el rendimiento se obtiene a través de la diferencia entre el valor de transmisión y el de adquisición incluyendo los gastos asociados a su cesión. También se consideran rendimientos del capital mobiliario a los obtenidos por medio de operaciones de capitalización y contratos de seguro de vida

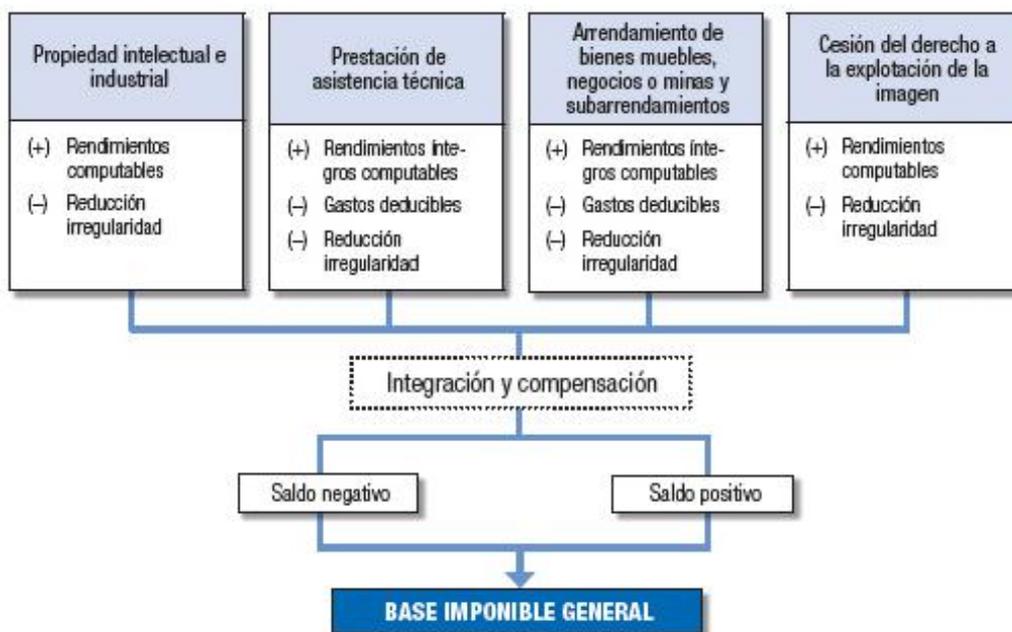
o invalidez, siempre y cuando no tributen como rendimientos del trabajo o por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones. Es decir, las percepciones por seguros de vida siempre y cuando el beneficiario sea el mismo que el contratante o que el asegurado en el caso de los seguros colectivos.

Ilustración 2. Operaciones financieras que tributan en IRPF como parte de la BIA.



Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria (2025).

Ilustración 3. Operaciones financieras que tributan en IRPF como parte de la BIG.



Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria (2025).

Como norma general estos rendimientos se incluyen en la base imponible del ahorro, pero existen algunas excepciones que son integradas en la base imponible general. Nos referimos a los procedentes de la propiedad intelectual o industrial siempre y cuando el contribuyente no sea el autor o titular de la patente y no forme parte de una actividad económica. También a los ingresos por asistencia técnica, arrendamiento o subarrendamiento y cesión del derecho de explotación de imagen.

También hacer referencia a las ganancias o pérdidas patrimoniales derivadas de operaciones financieras de compra-venta de activos como acciones, obligaciones, etc. También sometidos a los mecanismos de correspondencia e integración propias de la Base Imponible del Ahorro (Ilustración 2).

En las ilustraciones 2 y 3 se resume el tratamiento fiscal de los rendimientos de capital mobiliario que tributan en el IRPF según se integren en la Base Imponible del Ahorro o en la Base Imponible General.

4. EL AHORRO EN LOS HOGARES ESPAÑOLES.

4.1. Composición de las carteras de los hogares.

Antes de adentrarnos en los distintos activos financieros que componen las carteras de los hogares, es fundamental comprender qué se entiende por activo financiero. Según el artículo 91 del Reglamento del IPRF, los activos financieros son valores negociables representativos de la captación y utilización de capitales ajenos, con independencia de la forma en que se documenten.

Para analizar la composición de las carteras de los hogares españoles, tomaremos como referencia la Encuesta Financiera de las Familias (EFF), elaborada por el Banco de España, la cual proporciona información detallada sobre los activos seleccionados por los hogares para formar sus carteras.

Esta encuesta nos indica que los activos financieros en manos de los hogares son diversos y abarcan desde instrumentos tradicionales hasta activos más complejos. Entre ellos se encuentran las cuentas bancarias, tanto utilizables como no utilizables para realizar pagos, los planes de pensiones y los seguros de vida de inversión o mixtos, los

fondos de inversión, las acciones cotizadas y no cotizadas y los valores de renta fija. Además, se incluyen otros activos financieros como créditos pendientes a favor de los hogares, carteras gestionadas, derivados financieros como las opciones, futuros y swaps, criptomonedas o cuentas vivienda.

4.2. Principales activos financieros.

Para entender mejor su función dentro del ahorro familiar, vamos a definir brevemente en qué consiste cada uno de ellos.

Las **cuentas o depósitos utilizables para hacer pagos**, también conocidos como cuentas o depósitos a la vista, son productos en los que el cliente deposita su dinero y tiene derecho a su reembolso instantáneo sin penalización.

Los **planes de pensiones** son instrumentos financieros de ahorro e inversión a largo plazo, con la finalidad de respaldar económicamente a su titular en determinadas situaciones como la jubilación, incapacidad laboral...etc. Se diferencian de los **seguros de vida mixtos**, que combinan las coberturas de un seguro de vida riesgo con las ventajas de un seguro de vida de ahorro. En ellos la aseguradora abona una indemnización si el titular fallece antes de una fecha determinada o bien ofrece una prestación económica en caso contrario.

Los **fondos de inversión** constituyen un patrimonio formado por participaciones de inversores o partícipes, los cuales aportan capital. La variación del valor de los activos en los que se invierte ese capital puede hacer que aumente o disminuya el patrimonio de esos inversores.

Las **opciones** son contratos que proporcionan al comprador el derecho a comprar una cuantía del activo subyacente en un plazo y a un precio previamente acordado. El comprador paga una prima por ese derecho y cuando llega la fecha del vencimiento se elige si ejercer o no su derecho de compra.

Los **futuros** son contratos en los que se pacta el intercambio de una cantidad de activo subyacente a una fecha y precio previamente establecidos. La posición larga la posee el comprador (comprar con expectativa alcista) y la posición corta el vendedor (con expectativas bajistas). Los **swaps** son derivados financieros cuyo valor depende de

otro activo, en los que las dos partes negocian el intercambio de beneficios futuros. En ellos se fija el plazo, la cantidad a intercambiar, el tipo de interés, la periodicidad de pago y el índice de referencia. Las **criptomonedas** son monedas digitales sin soporte físico basadas en un algoritmo matemático, como puede ser el *blockchain*³ o cadena de bloques y no están respaldadas por ningún banco central. Sirven para realizar transacciones electrónicas como medio de pago alternativo al dinero de curso legal.

Las **acciones cotizadas en Bolsa** son partes proporcionales en las que se divide el capital de una sociedad para obtener financiación. Conceden al accionista una serie de derechos políticos y económicos y conforman la capitalización bursátil de la empresa. Las **acciones no cotizadas** son aquellas emitidas por empresas o entidades que no cotizan en bolsa o han dejado de hacerlo. Este tipo de acciones pueden ser transmitidas sin ningún tipo de aval.

Las **cuentas no utilizables para realizar pagos o cuentas de ahorro** son aquellas que generan una rentabilidad variable a cambio de depositar el dinero en ella. Permiten a su titular disponer del capital en cualquier momento sin penalización alguna. Las **cuentas vivienda** son cuentas en las que sus titulares hacen aportaciones periódicas con la finalidad de comprar una vivienda. Tuvieron la peculiaridad de beneficiarse de deducciones fiscales en la liquidación del IRPF. Actualmente, estas cuentas se encuentran en desuso desde el año 2013, al eliminarse esa ventaja fiscal. Solamente siguen siendo utilizadas en el País Vasco, donde sí existen beneficios de ese tipo.

Por último, los **valores de renta fija** son productos que suelen tener un plazo determinado y una rentabilidad previamente conocida, nunca negativa. A diferencia de los accionistas, los inversores de este tipo de valores son acreedores de la sociedad emisora, la cual puede ser un organismo público. Pero carecen de derechos políticos y sus activos no representan una participación en el capital de la entidad emisora.

4.3. Evolución de las carteras de los hogares.

Analizar la evolución de las carteras financieras de los hogares permite ver cómo han cambiado sus decisiones de inversión y ahorro en distintos contextos económicos y

³ Blockchain o cadena de bloques es una base de datos creada por la incorporación sucesiva de bloques enlazados y que se replican en todos los ordenadores que participan en la red.

sociales. En este apartado, se estudian las carteras de los hogares desde tres perspectivas: el peso de cada tipo de activo dentro de la totalidad de la cartera, el porcentaje de hogares poseedores de cada uno de los activos y el valor declarado para cada tipo de activo. De esta manera, podemos observar no solo la estructura de sus carteras, sino el alcance que tienen los distintos activos entre la población y el volumen de recursos que los hogares destinan a cada uno de ellos.

4.3.1. Evolución del peso de cada activo financiero en las carteras de los hogares.

El peso de cada activo dentro de las carteras de los hogares muestra sus preferencias de inversión y la combinación de rentabilidad y riesgo que consideran más deseable. Analizar esta evolución permite observar modificaciones en el comportamiento de los hogares, así como posibles cambios hacia activos más líquidos, rentables o seguros, en función de sus preferencias.

Tabla 2. Composición de las carteras de los hogares 2017-2022.

ACTIVOS	2017	2020	2022
<i>Cuentas y depósitos para realizar pagos</i>	24,43%	33,61%	38,16%
<i>Planes de pensiones y seguros de vida de inversión o mixtos</i>	16,33%	13,38%	13,66%
<i>Fondos de inversión</i>	9,61%	11,51%	11,73%
<i>Otros activos financieros</i>	12,99%	10,51%	11,02%
<i>Acciones no cotizadas y participaciones</i>	13,72%	14,27%	10,99%
<i>Acciones cotizadas</i>	13,30%	9,84%	7,95%
<i>Cuentas no utilizables para realizar pagos</i>	9,34%	6,61%	5,73%
<i>Valores de renta fija</i>	0,28%	0,28%	0,75%

Fuente: Banco de España (2022)

Durante los años 2017 y 2022, la estructura de las carteras de los hogares ha experimentado un cierto cambio relevante en la distribución del peso de los diversos activos que las componen. Han priorizado la liquidez, aumentando el peso de cuentas y depósitos para pagos predominantes durante todo el periodo analizado. En cambio, han disminuido su inversión en acciones, especialmente las cotizadas, en planes de pensiones y seguros de vida, reflejando una mayor aversión al riesgo y menor capacidad de ahorro a largo plazo. Los fondos de pensiones han aumentado ligeramente, los activos más complejos como son las criptomonedas o derivados se han mantenido estables. Los

valores de renta fija siguen siendo poco importantes dentro de la cartera, pero en el año 2022 crecen hasta multiplicarse por cuatro. Haciendo un análisis de manera conjunta, podemos observar una preferencia clara por productos seguros y accesibles.

4.3.2. Evolución de los hogares poseedores de cada activo.

Tras analizar la evolución del peso de los distintos activos en las carteras, es relevante observar, además, cómo ha cambiado el número de hogares que poseen cada tipo de activo para detectar qué instrumentos ganan o pierden protagonismo entre los hogares españoles.

Tabla 3. Porcentaje de hogares poseedores de cada tipo de activo 2017-2022.

ACTIVOS	2017	2020	2022
<i>Cuentas y depósitos para realizar pagos</i>	94%	95,59%	96,83%
<i>Planes de pensiones y seguros de vida de inversión o mixtos</i>	26,79%	28,56%	29,46%
<i>Fondos de inversión</i>	7%	8,47%	8,56%
<i>Otros activos financieros</i>	15,68%	13,69%	19,59%
<i>Acciones no cotizadas y participaciones</i>	2,6%	2,62%	2,75%
<i>Acciones cotizadas</i>	11,61%	12,34%	12,52%
<i>Cuentas no utilizables para realizar pagos</i>	15,57%	12,74%	13,88%
<i>Valores de renta fija</i>	0,35%	0,49%	1,10%

Fuente: Banco de España (2022)

Las cuentas y depósitos para pagos siguen siendo los activos financieros más comunes, estando presentes en casi todas las unidades familiares. Aunque el peso de planes de pensiones y seguros de vida ha disminuido (Tabla 2), cada vez hay más familias que los introducen en su estrategia de ahorro (Tabla 3).

También se puede observar un aumento en la posesión de la categoría de “otros activos financieros” posiblemente alentado por las grandes rentabilidades que ofrecen las criptomonedas. Las acciones, por su parte, apenas crecen en número de poseedores continuando con un peso limitado dentro de la cartera. Los valores de renta fija también siguen siendo poco significativos, aunque con un leve repunte en cuanto al número de poseedores.

En conclusión, los hogares españoles siguen priorizando la seguridad y la disponibilidad inmediata de liquidez a la hora de configurar la cartera financiera que acumule su ahorro.

4.3.3. Análisis del valor de los activos financieros en los hogares españoles.

En los apartados anteriores hemos explicado brevemente la evolución de la composición de las carteras, y la presencia de cada activo en esas carteras de los hogares. Para obtener una visión más global es interesante ver cómo se relacionan el peso de cada uno activo dentro de la cartera, la proporción de hogares que los poseen y el ahorro que los hogares acumulan en cada activo financiero. De esta manera, se comprende fácilmente qué activos son los que reúnen una mayor riqueza, cuáles se encuentran más extendidos entre la población española y qué papel poseen dentro de la estrategia de ahorro de las unidades familiares.

El ahorro que los hogares destinan a cada activo se va a representar a través de su mediana. Esta medida estadística resulta más representativa que su valor medio, al situarse en el punto central de su distribución. Nos indica cuánto ahorro acumula el hogar representativo en cada tipo de activo, excluyendo valores extremos que podrían alterar los resultados del estudio.

Tabla 4. Riqueza de los hogares españoles en cada activo.

ACTIVOS: Valor mediano en euros.	2017	2020	2022
<i>Cuentas y depósitos para realizar pagos</i>	5.050	7.837	8.000
<i>Planes de pensiones y seguros de vida de inversión o mixtos</i>	11.390	11.263	12.000
<i>Fondos de inversión</i>	31.991	28.158	24.749
<i>Otros activos financieros</i>	6.855	6.758	5.999
<i>Acciones no cotizadas y participaciones</i>	10.008	20.364	10.600
<i>Acciones cotizadas</i>	7.929	6.758	7.000
<i>Cuentas no utilizables para realizar pagos</i>	17.138	15.450	14.578
<i>Valores de renta fija</i>	16.909	11.263	20.000

Fuente: Banco de España (2022)

Como se puede comprobar, en los hogares españoles, las cuentas y depósitos para pagos aun siendo los más populares, no son los de mayor valor mediano. Los planes

de pensiones y seguros de vida mantienen un valor mediano más alto, asociados al ahorro de largo plazo. Los fondos de inversión presentan el valor mediano más alto. Considerando que se concentran en pocos hogares (Tablas 3 y 4), hace pensar que son seleccionados por los hogares de mayor nivel de renta con mayor capacidad de ahorro e inversión. La categoría de “otros activos financieros” sigue teniendo un valor bajo dentro de la cartera de los hogares, debido probablemente a su alta volatilidad. Las acciones no cotizadas y participaciones son poco comunes (Tabla 3) pero aquellos hogares que las poseen invierten en ellas grandes cantidades. En el caso de las acciones cotizadas la situación es diferente, su peso en la cartera de los hogares se ha reducido más (Tabla 2), es mayor el porcentaje de hogares que optan por ellos (Tabla 3) pero su valor mediano es significativamente menor.

Por último, las cuentas no destinadas a pagos, aún habiendo perdido peso dentro de las carteras (Tabla 2), muestran unos valores medianos relativamente altos. Del mismo modo ocurre con los valores de renta fija, son poco frecuentes dentro de las carteras de los hogares, pero sus poseedores invierten cantidades elevadas en ellos, mostrando una vez más su perfil más conservador.

En resumen, la composición y evolución de las carteras de activos financieros de los hogares españoles nos confirman que existe una gran preferencia por productos líquidos y seguros, aunque haya hogares con rentas más elevadas que tiendan a invertir en productos más arriesgados y, como consecuencia, más rentables.

4.4. Rendimientos del capital mobiliario integrados en la BIA.

Antes de continuar con el tratamiento fiscal que posee cada activo que compone las carteras de los hogares, nos detendremos para analizar los rendimientos obtenidos que se integran en la base imponible del ahorro del IRPF (ver Ilustración 2).

Una vez identificadas las partidas que se integran en la BIA del IRPF, es necesario ver cómo se clasifican los distintos activos financieros que componen las carteras de los hogares españoles dentro de estas partidas. De esta forma, podemos analizar cómo tributan cada uno de ellos dentro del impuesto según el tipo de rendimiento que generan.

Tabla 5. Rendimientos de capital mobiliario integrados en la BIA año 2023.

Partida	Número declarantes	Importe	Media
<i>027. Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general</i>	5.612.795	2.634.679.710	469
<i>028. Intereses de activos financieros con derecho a la bonificación prevista en la disposición transitoria 6ª de la Ley del Impuesto sobre Sociedades</i>	20.608	18.966.647	920
<i>029. Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades.</i>	5.064.171	15.940.658.106	3.148
<i>030. Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro</i>	125.484	124.182.653	990
<i>031. Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros.</i>	61.021	146.200.739	2.396
<i>032. Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización.</i>	1.371.808	1.454.519.120	1.060
<i>033. Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la imposición de capitales.</i>	76.612	127.047.387	1.658
<i>034. Rendimientos del capital mobiliario derivados de deuda subordinada o de participaciones preferentes.</i>	578	1.664.172	2.879
<i>035. Rendimientos procedentes de seguros de vida, depósitos y contratos financieros que instrumenten Planes de Ahorro a largo plazo</i>	3.432	13.542.349	3.946

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria (2023).

Dentro de los rendimientos obtenidos por la participación en fondos propios de cualquier entidad se incluye la partida 029. Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades.

Los rendimientos procedentes de la cesión a terceros de capitales propios hacen referencia a las siguientes partidas:

- 027. Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general.
- 028. Intereses de activos financieros con derecho a bonificación.
- 030. Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro.
- 031. Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros.
- 034. Rendimientos del capital mobiliario derivados de deuda subordinada o de participaciones preferentes.

Por último, los rendimientos procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguros de vida o invalidez hacen referencia a las partidas:

- 032. Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización.
- 033. Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la imposición de capitales.
- 035. Rendimientos procedentes de seguros de vida, depósitos y contratos financieros que instrumenten Planes de Ahorro a largo plazo.

La tabla 5 muestra los rendimientos del capital mobiliario incluidos en la BIA en 2023, junto con el número de declarantes, importe total y media por declarante. La media refleja la cantidad media por contribuyente, por lo que observamos que los rendimientos con mayor valor por declarante son los procedentes de **seguros de vida, depósitos y contratos financieros que instrumenten Planes de Ahorro a largo plazo** con 3.946€, seguidos por los **dividendos y demás rendimientos por participación en fondos propios de entidades** con un valor por contribuyente de 3.148€. Les siguen **los rendimientos de deuda subordinada y participaciones preferentes** con 2.879€. Aunque las partidas de deuda subordinada (034) y seguros de vida, depósitos y contratos financieros (035) tengan un número reducido de declarantes, el rendimiento medio por persona es muy elevado.

En cambio, los **intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general** son los más comunes, con más de 5.600 millones de declarantes, pero reflejan una media por contribuyente escasa.

5. EL IRPF Y SU IMPACTO EN LAS CARTERAS DE VALORES DE LOS HOGARES.

La fiscalidad, además de determinar la carga impositiva que soportan los hogares, también influye en sus decisiones de inversión. La manera en la que se gravan las rentas relacionadas con el ahorro y la inversión puede llegar a modificar la rentabilidad de los activos financieros. El IRPF es, sin duda, uno de los componentes de la fiscalidad con mayor impacto sobre las decisiones de ahorro e inversión de los hogares.

5.1. Tributación de los distintos rendimientos del capital mobiliario.

5.1.1. Rendimientos obtenidos por la participación en fondos propios de cualquier entidad.

En cuanto a los **dividendos**, pueden materializarse en la entrega de más acciones o en pagos en efectivo. Su tributación varía dependiendo del modo en el que se reciban. En la declaración de la renta aparecen reflejados en la casilla 029 (Tabla 5).

Los dividendos **repartidos en efectivo** sufren una retención en origen del 19% del importe bruto. Esta cantidad retenida supone un pago a cuenta del IRPF, es decir, un adelanto del impuesto que se regularizará al presentar la declaración del ejercicio correspondiente. El importe que se incluye en la base imponible del ahorro, como rendimiento del capital mobiliario, es el importe bruto una vez deducidos los gastos asociados a su cobro.

Los **dividendos abonados a través de entrega de acciones**, también conocidos como "*scrip dividend*", suponen que el accionista recibe un número de derechos de suscripción⁴ proporcionales a las acciones que posee. El accionista puede decidir mantener los derechos y convertirlos en acciones. En este caso no tributa en el momento de recibir esas nuevas acciones ni se le practica ninguna retención. La tributación se difiere al momento de la venta de esas acciones tributando como una ganancia o pérdida patrimonial, según el caso. A efectos fiscales, las nuevas acciones se consideran al mismo valor y antigüedad que las originales. También puede optar por vender los derechos de suscripción a la empresa a un precio prefijado. El importe recibido tributa como un dividendo en efectivo y, por lo tanto, como rendimiento del capital mobiliario. Si se decide vender los derechos de suscripción en el mercado, tributaría como ganancia o pérdida patrimonial, no como rendimientos del capital mobiliario.

También están los rendimientos obtenidos por los socios como consecuencia de la **distribución de la prima de emisión y devolución de aportaciones por reducción de capital**. Si están admitidos a negociación en mercados regulados por la Unión Europea

⁴ Los derechos de suscripción son valores negociables que permiten a los accionistas adquirir nuevas acciones en una ampliación de capital. De esta manera permiten a los accionistas mantener la misma participación en la sociedad.

(artículos 25. 1.e y 33. 3.a LIRPF) los importes que percibe el contribuyente van a disminuir el valor de adquisición de estos valores o acciones hasta anularlos. El exceso sobre ese valor se considera rendimiento del capital mobiliario no sujeto a retención ni ingreso a cuenta. Cabe destacar que, si la reducción de capital es de beneficios no repartidos, lo que el contribuyente reciba tributará como dividendo en su totalidad. En el caso de los valores que no son admitidos a negociación, el impacto fiscal es más complejo. Es necesario calcular la diferencia entre el valor de los fondos propios relacionados a las acciones o participaciones y su valor de adquisición. Si la diferencia es positiva, el importe recibido va a tributar como rendimiento de capital mobiliario hasta ese límite. Si la diferencia es negativa o nula, lo percibido va a reducir el valor de adquisición de las acciones o participaciones. Si se recibe más de lo que se pagó, tributará por el exceso como rendimientos del capital mobiliario. Para calcular esta diferencia positiva, es obligatorio restar del valor de los fondos propios los beneficios repartidos y reservas generadas después de la adquisición de las acciones.

Tabla 6. Tributación de las acciones como parte de la BIA en el IRPF.

Acciones	Categoría	Tipo impositivo	Retención
<i>Dividendos</i>	RCM		19%
<i>Prima de asistencia a juntas</i>	RCM	Hasta 6.000€ → 19%	19%
<i>Prima de emisión de acciones o participaciones</i>	RCM		NO
<i>Transmisión y venta de acciones</i>	GP	6.000€ - 50.000€ → 21%	NO
<i>Transmisión de derechos de suscripción</i>	GP	50.000€ - 200.000€ → 23%	SI
<i>Reducción de capital (condonación dividendos. pasivos)</i>	RCM	200.000€ - 300.000€ → 27%	19%
<i>Reducción de capital (devolución aportaciones)</i>	RCM	Más de 300.000€ → 28%*	NO
<i>Reducción de capital (con beneficios no distribuidos)</i>	RCM		19%

* A partir de 2025, las rentas de más de 300.000€ tributan al 30%.

RCM (Rendimientos del capital mobiliario) y GP (Ganancias y Pérdidas Patrimoniales).

Fuente: BME (2022)

La normativa del IRPF también considera un mecanismo para evitar la doble imposición y no tributar por partida doble por un mismo hecho económico. Si se ha tributado por rendimientos derivados de una prima de emisión o reducción de capital y posteriormente se reciben dividendos de esas mismas acciones, no se integran como

renta, sino que reduce el valor de la adquisición de acciones hasta el límite de los rendimientos ya declarados. En la tabla 6 podemos ver, de una manera resumida, el tratamiento fiscal de estas rentas y los tipos progresivos aplicables en función del importe total de los rendimientos obtenidos.

Para establecer el rendimiento neto del capital mobiliario relacionado con la participación en los fondos propios de entidades solamente son deducibles los gastos de administración y depósito. (artículo 26. 1.a. LIRPF). Estos gastos son cobrados por entidades financieras, bancarias o empresas de servicios de inversión, por gestionar las acciones o participaciones del contribuyente como son, por ejemplo, las comisiones. Sin embargo, no se pueden deducir otro tipo de gastos como los de gestión personalizada de carteras de inversión.

5.1.2. Rendimientos procedentes de la cesión a terceros de capitales propios.

Para determinar el rendimiento íntegro de esta partida es necesario distinguir entre las retribuciones por cesión a terceros de capitales propios y las operaciones sobre activos financieros.

Tabla 7. Tributación de los intereses de cuentas y depósitos en la BIA del IRPF.

Cuentas, imposiciones a plazo y depósitos	Categoría	Tipo impositivo	Retención
Cuentas corrientes, libretas o cuentas de ahorro	RCM	Hasta 6.000€ → 19% 6.000€ - 50.000€ → 21% 50.000€ - 200.000€ → 23%	19%
Imposiciones a plazo fijo y Depósitos	RCM	200.000€ - 300.000€ → 27% Más de 300.000€ → 28%*	19%

* A partir de 2025, las rentas de más de 300.000€ tributan al 30%.

RCM (Rendimientos del capital mobiliario).

Fuente: BME (2022)

Para los **intereses o retribuciones por la cesión de capitales propios**, si la retribución obtenida es dineraria, los rendimientos se integran en su totalidad en la base imponible sin descontar la retención aplicada previamente. Cuando se cobran en especie se integra el valor de mercado del bien, derecho o servicio recibido, más el ingreso a cuenta correspondiente, salvo que ya haya sido repercutido al contribuyente. A continuación, se detalla el tratamiento fiscal que tienen este tipo de rendimientos

cuando son recibidos en forma de dinero y el porcentaje aplicado según el nivel de ingresos percibidos.

Cabe destacar, además, que en este tipo de cesiones se presume que existe una ganancia a menos que se pruebe lo contrario. Es decir, se calcula una ganancia estimada usando como referencia el interés legal del dinero, 3,25% en 2024, por prestar ese determinado capital a terceros se haya obtenido o no.

En las **operaciones de activos financieros**, los rendimientos se calculan de forma individual para cada título, utilizando la diferencia entre el valor de reembolso, el de adquisición y los gastos relacionados. Si se obtiene un resultado negativo puede compensarse con los positivos, siempre y cuando no se adquieran activos homogéneos en los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de realización de dicha operación. Como norma general, estos rendimientos se encuentran sujetos a retención o ingreso a cuenta, con excepciones como las Letras del Tesoro o determinados valores. En el caso de las Letras, no están sujetas a ninguna retención, mientras que en los Bonos y Obligaciones del Estado sí se aplica retención al cobrar el cupón. Si se venden estos títulos y se genera un rendimiento, normalmente no se aplica retención por esa ganancia a no ser que la venta sea cercana al vencimiento del cupón, que se aplicaría de manera proporcional. En la tabla que aparece a continuación podemos ver los tipos progresivos aplicables en estos casos.

Tabla 8. Tributación de los activos de Deuda Pública en la BIA del IRPF.

Activos de Deuda Pública	Categoría	Tipo impositivo	Retención
Letras del Tesoro	RCM	Hasta 6.000€ → 19%	NO
Bonos y Obligaciones del Estado (interés periódico o cupón)	RCM	6.000€ - 50.000€ → 21%	19%
		50.000€ - 200.000€ → 23%	
Bonos y Obligaciones del Estado (transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión)	RCM	200.000€ - 300.000€ → 27%	NO
		Más de 300.000€ → 30%	

RCM (Rendimientos del capital mobiliario).

Fuente: BME (2022)

Según el artículo 26.1 LIRPF, únicamente es posible deducirse los gastos de administración y depósito vinculados a los servicios prestados por entidades financieras. No se admite ningún otro gasto relacionado con la gestión personal de carteras.

5.1.3. Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y operaciones de capitalización

Este tipo de rendimientos se encuentran sujetos al IRPF como rendimientos del capital mobiliario siempre que el contratante y beneficiario sean la misma persona. En caso contrario tributan por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Si el beneficiario fuera un acreedor hipotecario en un seguro de invalidez, tributaría como si el beneficiario fuera el mismo contribuyente como rendimientos del capital mobiliario. Aunque, existen excepciones como son los seguros colectivos de empresa o de dependencia que tributan como rendimientos del trabajo.

5.1.3.1. Seguros de capital diferido (artículo 25. 3.a. LIRPF)

El capital diferido es un tipo de seguro de vida en el que la compañía aseguradora se compromete a pagar una cantidad de dinero al vencimiento del contrato, siempre que la persona asegurada no haya fallecido. El beneficio que se obtiene por este contrato de seguro tributa como rendimiento de capital mobiliario y se calcula restando al capital recibido las primas satisfechas sometido a retención.

En los casos en los que el seguro cubra situaciones de incapacidad, supervivencia o fallecimiento, también se pueden detraer las partes de las primas que hayan sido destinadas a cubrir esos tipos de riesgo adicionales, siempre que no superen el 5% del valor acumulado. En ese caso, los rendimientos íntegros y netos coinciden.

5.1.3.2. Seguros de rentas (artículo 25. 3.a. LIRPF)

Cuando un seguro de vida o invalidez adopta la forma de renta vitalicia o temporal, no tributa en el momento del siniestro, sino cuando el beneficiario decide convertirlo en renta, siempre que no se disponga del capital antes. Es decir, existen dos opciones, recibir la totalidad del capital y tributar por ello o bien optar por una renta mensual o anual y tributar cada vez que se percibe dicha renta.

Las rentas percibidas pueden adoptar diferentes formas: inmediatas o diferidas y vitalicias o temporales. Cuando se trata de una **renta inmediata vitalicia**, solo una parte tributa como rendimiento del capital mobiliario, que es menor cuanto más edad tenga el contribuyente. Si son **rentas inmediatas temporales**, en cambio, la tributación depende de la duración del contrato, a más duración, tributa un mayor porcentaje. En ambos casos, se aplica una retención.

En los seguros de **rentas diferidas, vitalicias o temporales** (artículo 18 Reglamento IRPF) para calcular su tributación se hace de igual manera que en las rentas inmediatas, dependiendo de la edad del beneficiario o duración del contrato. Si la renta ha generado un rendimiento antes de empezar a cobrarse, esa ganancia tributa. Se calcula a través de la diferencia entre el valor actual de la renta y el total de primas satisfechas dividido entre los primeros 10 años de cobro, o durante la duración del contrato si el periodo de vigencia es menor.

Cabe destacar que las rentas por jubilación o invalidez relacionadas con seguros de vida tributan cuando superan las primas pagadas, siempre que no hayan sufrido ninguna modificación el contrato y cumplan ciertos requisitos, como el haberse contratado al menos dos años antes a la jubilación.

Si se cancela una renta temporal o vitalicia antes de su vencimiento, tributa como rendimiento de capital mobiliario, calculándose a través de la suma de lo cobrado y rescatado y restado lo pagado en primas que ya ha tributado.

5.1.3.3. Rentas vitalicias o temporales derivadas de la imposición de capitales. (artículo 25. 3.b. LIRPF)

Si existen rentas temporales o vitalicias como consecuencia de la imposición de capitales, su rendimiento se calcula de la misma manera que para aquellas derivadas de seguros de vida.

5.1.3.4. Unit Linked (artículo 14. 2.h. LIRPF)

Este tipo de seguros se caracterizan porque el tomador asume el riesgo de la inversión y puede elegir y modificar los activos financieros en los que invierte el seguro. Su tributación depende de si se cumplen o no ciertos requisitos legales durante la vigencia del contrato. Si se cumplen, las modificaciones en la inversión no tributan. Si no

se cumplen, tributan en cada ejercicio como rendimientos de capital mobiliario, calculándose como la diferencia entre el valor al inicio y al final del ejercicio.

Entre los requisitos citados, destacan, que el tomador no puede modificar de manera directa las inversiones y que deben estar limitadas a activos y fondos regulados previamente acordados en el contrato.

5.1.3.5. Planes individuales de ahorro sistemático (Disposición adicional tercera LIRPF)

Estos planes de ahorro están diseñados para acumular un capital a largo plazo y poder recibir una renta vitalicia asegurada. En ellos el contratante, asegurado y beneficiario son la misma persona. Existen ciertas ventajas fiscales para este tipo de planes, siempre que aparezca reflejado expresamente en el contrato que se trata de un Plan Individual de Ahorro Sistemático (PIAS).

Las prestaciones en este caso se reciben de manera vitalicia e incluso pueden incluir mecanismos de reversión, periodos ciertos o contraseguro para trasladar la renta a un nuevo beneficiario, asegurar que se percibirá durante un mínimo de años o garantizar al nuevo beneficiario el capital en caso de fallecimiento del asegurado. Para disfrutar de las exenciones fiscales, es necesario cumplir ciertos límites como, por ejemplo, que solo exista un beneficiario si se recurre al mecanismo de reversión, que los periodos ciertos no superen los 10 años o que el mecanismo de contraseguro disminuya hasta un límite de 50% a partir del décimo año. Además, deben haber transcurrido 5 años desde la primera aportación para formar la renta vitalicia y solamente se pueden aportar 8.000 euros anuales y un total de 240.000 euros por contribuyente.

Si el contribuyente recibe de manera total o parcial el capital acumulado antes de crear la renta vitalicia, debe tributar por la cantidad que ha recibido o añadir ese capital a otro PIAS sin tributar. Cuando se constituye la renta vitalicia, la rentabilidad que se genera se encuentra exenta de tributación a no ser que se anticipe su cobro.

De manera resumida, la tributación de cada tipo de seguro de vida mixtos o de inversión se comporta de la siguiente manera:

Tabla 9. Tributación seguros de vida mixtos o de inversión

Seguros	Categoría	Tipo impositivo	Retención
<i>Seguros de Vida: (para el caso de fallecimiento, supervivencia, seguros mixtos y de prima única y combinados con fondos de inversión "Unit linked")</i>	RCM	Hasta 6.000€ → 19%	19%
		6.000€ - 50.000€ → 21%	
		50.000€ - 200.000€ → 23%	
<i>Planes Individuales de Ahorro Sistemático</i>	RCM	200.000€ - 300.000€ → 27%	19%
		Más de 300.000€ → 30%	

RCM (Rendimientos del capital mobiliario).

Fuente: BME (2022)

En cuanto a los demás activos financieros que componen las carteras de los hogares, como son las cuentas corrientes y depósitos para realizar pagos, no suelen generar ningún rendimiento, por lo que en su inmensa mayoría no están sujetos al IRPF. En el caso de la categoría de "otros activos financieros" y fondos de inversión tributan como ganancias o pérdidas patrimoniales. Por otro lado, los planes de pensiones afectan a la base imponible general y su cobro tributa como rendimiento del trabajo.

6. CONCLUSIONES.

Este trabajo ha permitido conocer en detalle el comportamiento financiero de los hogares españoles, identificando qué activos financieros son los más utilizados y cómo ha evolucionado la composición de sus carteras en los últimos años. Se ha observado una tendencia hacia una mayor diversificación y un creciente interés por productos seguros, con elevada liquidez y bajo riesgo, como son los depósitos bancarios o los valores de renta fija.

Además, se ha profundizado en el marco fiscal que regula estos activos dentro del IRPF, con especial atención a los rendimientos del capital mobiliario integrados en la base imponible del ahorro. Este enfoque ha permitido entender cómo la fiscalidad no solo actúa como un mecanismo de recaudación, sino también cómo un factor que condiciona directamente las decisiones de inversión de los contribuyentes.

Se ha comprobado que el tratamiento fiscal varía según el tipo de activo, lo que puede influir de manera directa en sus decisiones de ahorro e inversión generando incentivos o desincentivos en la configuración de sus carteras.

Productos como los seguros o PIAS ofrecen grandes ventajas fiscales ya sea por el diferimiento de la tributación o por su exención en ciertas ocasiones. Estas características los convierte en activos clave para poder garantizar unos resultados más eficaces.

La estructura financiera de los hogares no responde solamente a criterios de rentabilidad-riesgo, sino también a criterios fiscales. Tener una visión global y conocer cómo tributan los distintos activos permite valorar la importancia de una óptima planificación financiera y tributaria para optimizar sus recursos a lo largo del tiempo. De este modo, no se limitan a maximizar la rentabilidad, sino también a buscar minimizar la carga fiscal de manera legal, adaptándose a las circunstancias personales, económicas y familiares de cada contribuyente.

La fiscalidad no solo afecta al presente económico de los hogares, sino que también condiciona su capacidad para conseguir un futuro financiero más adaptado a sus necesidades. Por ello, añadir el análisis fiscal en la toma de decisiones financieras no es una opción, es una necesidad para obtener una gestión eficaz a través de una planificación que combine rentabilidad, seguridad y optimización fiscal. La combinación entre finanzas y fiscalidad les va a permitir proteger su patrimonio y planificar con más certeza objetivos como la jubilación, educación, adquisición de vivienda, etc.

Es importante destacar que el tratamiento y normativa fiscal están en constante evolución, por lo que es necesario que los contribuyentes se encuentren informados y adapten sus estrategias de ahorro e inversión a estos cambios. Anticiparse a ellos, puede contribuir a ajustar sus carteras y evitar una gran variación negativa en los rendimientos obtenidos.

En definitiva, el análisis de los rendimientos del capital mobiliario y su tratamiento fiscal permiten entender las preferencias de inversión de los hogares y resultan una guía útil para estructurar sus carteras financieras.

BIBLIOGRAFÍA

Banco de España. (2024). *Encuesta Financiera de las Familias (EFF) 2022: métodos, resultados y cambios desde 2020* (No. 2413). Banco de España

Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio

Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero. (última actualización 02/04/2025)

Santiago, J. M. R. (2022). *Tributación de operaciones y productos financieros*. Editorial Aranzadi SAU

WEBGRAFÍA

Agencia Estatal de la Administración Tributaria (2024): Estadística de los declarantes del IRPF (2023). *Rendimientos del capital mobiliario*
https://sede.agenciatributaria.gob.es/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Estadisticas/Publicaciones/sites/irpf/2023/jrubik1ccaa1460cf26506258b8084c9b6c35837e9e3e7.html

Agencia Estatal de Administración Tributaria (2025). *Manual práctico de Renta 2024. Parte 1*. (s. f.). <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/Ayuda/24Manual/100.html>

Bankinter (2025). *Glosario de términos económicos y financieros*. <https://www.bankinter.com/banca/diccionario-economico#letra-A>

BME (2022). *Guía fiscal básica de productos financieros*
<https://www.bolsasymercados.es/dam/descargas/estudios/guia-fiscal-basica-productos-financieros-es.pdf>

CaixaBank (2025). *Aspectos prácticos de fiscalidad de productos financieros*.
https://www.caixabank.com/docs/agenda/202510_Curso_Aula_es.pdf

Colegio de Economistas. (2024). *Factura fiscal de los hogares españoles en el IRPF*.
https://www.economistas.es/Contenido/Consejo/Estudios%20y%20trabajos/2024/Estudio%20CGE_Factura%20fiscal%20de%20los%20hogares%20espa%C3%B1oles.pdf

Comisión Nacional del Mercado de Valores (2025). *¿Cuáles son los productos de inversión?* <https://www.cnmv.es/Portal/inversor/Productos-Inversion>

Comisión Nacional del Mercado de Valores (2025b). *Fiscalidad de las acciones cotizadas en el IRPF*.

https://www.cnmv.es/DocPortal/Publicaciones/Guias/Guia_Fiscalidad_Acciones.pdf

Instituto Nacional de Estadística (2024) *Renta disponible ajustada a los hogares*
https://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=INESeccion_C&cid=1259944510329&p=1254735110672&pagename=ProductosYServicios%2FPYSLayout¶m1=PYSDetalleFichaIndicador¶m3=1259937499084